

REPÚBLICA DE PANAMÁ



**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS**

CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN

Licitación Pública No. 01-07-Telco

**Para el otorgamiento de dos (2) Concesiones para la
Operación del Servicio de Comunicaciones
Personales No. 106**

2007

INDICE

CAPÍTULO I	3
Condiciones Generales	3
Objeto	3
Disposiciones Legales Aplicables	3
Etapas de la Licitación Pública	3
Idioma de los Documentos y Moneda.	4
Participación.....	4
Prohibiciones	5
Facultades de la Autoridad	6
CAPÍTULO II	6
Descripción de la Concesión	6
CAPÍTULO III.....	7
Requisitos Legales	7
CAPÍTULO IV.....	9
Requisitos Técnicos	9
CAPÍTULO V	10
Requisitos Financieros.....	10
CAPÍTULO VI.....	10
Procedimiento de Consultas	10
CAPÍTULO VII	11
Acreditación de Documentos.....	11
CAPÍTULO VIII.....	12
Criterios de Evaluación	12
CAPÍTULO IX.....	12
Compromisos de Responsabilidad.....	12
ANEXOS	14

CAPÍTULO I

Condiciones Generales

Objeto

El presente documento representa las bases, pautas y condiciones mediante las cuales LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (La Autoridad), en representación del Estado, invita a los interesados a la presentación de la correspondiente Solicitud de Precalificación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este documento, para participar en la Licitación Pública No. 01-07-Telco que tiene por objeto otorgar dos (2) concesiones para instalar, operar y prestar comercialmente el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106, conocido por sus siglas en inglés como PCS, en todo el territorio de la República de Panamá, a través de las Bandas de Frecuencias asignadas, para tal efecto, en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), adoptado mediante Resolución JD- 107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones, y que se describen en el Capítulo II de este documento.

Disposiciones Legales Aplicables

1. Las Disposiciones Legales aplicables en la presente Licitación Pública son:
 - 1.1 Constitución Política de la República de Panamá;
 - 1.2 Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996;
 - 1.3 Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997;
 - 1.4 Resolución No. JD-080 de 10 de abril de 1997;
 - 1.5 Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 enero de 1996;
 - 1.6 Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones;
 - 1.7 Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997 que adoptó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF); y sus modificaciones y
 - 1.8 Supletoriamente aplicarán la Ley 22 de 27 de junio de 2006 de Contrataciones Públicas y el Código Fiscal y aquellas otras normas o disposiciones que resulten aplicables.

Etapas de la Licitación Pública

2. El procedimiento de Licitación Pública se llevará a cabo con sujeción a las siguientes formalidades:
 - 2.1 Precalificación;
 - 2.2 Periodo para consultas y homologación de los documentos de la Licitación;
 - 2.3 Presentación de Propuestas;
 - 2.4 Adjudicación de la Concesión.

Idioma de los Documentos y Moneda.

3. La solicitud de precalificación y demás documentos, requisitos y comunicaciones deberán ser presentados por escrito en idioma Español, salvo los panfletos y/o catálogos técnicos de equipos y/o sistemas que podrán ser presentados en idioma Inglés.
4. Los documentos en idioma extranjero, deberán ser acompañados con la debida traducción al idioma Español realizada por un Traductor Público Autorizado. Todos los documentos procedentes o que se originen en el extranjero serán presentados debidamente autenticados por el respectivo cónsul de la República de Panamá y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o acogerse al Convenio de Apostilla. En caso de discrepancias con el original, valdrá la traducción oficial al español para todos los efectos legales.
5. Los documentos presentados en fotocopias, que sean emitidos en la República de Panamá, deberán estar debidamente autenticados por la entidad oficial que expida el documento.
6. Cuando así se requiera, los poderes otorgados en el extranjero, así como toda documentación expedida o certificada por Organismos Oficiales o Notarios extranjeros, deberá presentarse autenticados por el Cónsul de la República de Panamá y validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo que el interesado se acoja al respectivo Convenio de Apostilla.
7. La moneda establecida para la presente Licitación Pública es el Dólar de los Estados Unidos de América.

Participación

8. Podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con reconocida experiencia técnica en la operación del Servicio de Comunicaciones Personales o del Servicio de Telefonía Móvil Celular, directa o indirectamente, ya sea por sí sola o mediante un socio operador de telecomunicaciones, y que cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente documento, excepto aquellas personas, empresas y concesionarias cuya participación resulta prohibida, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente pliego.
9. La condición de socio operador debe estar claramente establecida en el Pacto Social y los Estatutos, en los que se debe indicar que el socio operador es responsable de operar y administrar la concesión.
10. Las empresas interesadas en participar deben registrarse en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a fin de contar con los datos que permitan su identificación y ubicación para efectos de las comunicaciones y notificaciones de las decisiones de este proceso y para el retiro de los documentos oficiales de la licitación.
11. Las personas jurídicas extranjeras deberán inscribirse previamente en el Registro Público, tal como lo dispone la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas, así como someterse a las Leyes Panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

12. Los participantes deben cumplir con las disposiciones del artículo 21 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, salvo que se les apliquen disposiciones de Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados con la República de Panamá.
13. Los Solicitantes que resulten precalificados podrán asociarse en consorcios con otros solicitantes no precalificados, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Artículos 21 y 29 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996.
14. Los solicitantes acreditarán las condiciones de precalificación en el plazo que fije la Autoridad.

Prohibiciones

15. No podrá participar en el acto de licitación pública el socio operador, cualquiera de sus accionistas, socios directos o indirectos, y empresas afiliadas o subsidiarias, cuando a cualquiera de éstos se le hubiere otorgado una concesión o contrato para la prestación de un servicio de telecomunicaciones similar. Quedan comprendidos dentro de esta prohibición las empresas concesionarias que tengan, socios directos o indirectos, filiales o subsidiarias, o un socio operador bajo estas condiciones.
16. Así mismo no podrán participar aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes situaciones:
 - 16.1 Haber sido inhabilitados para contratar, mientras dure la inhabilitación;
 - 16.2 Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de cualquier procedimiento de selección de contratista, o excepción de éste;
 - 16.3 Haber sido condenada por sentencia judicial, a la pena accesoria de interdicción legal limitada a los derechos que se determinen en cada caso y de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas;
 - 16.4 Las personas jurídicas, sus directores y dignatarios que hayan sido declaradas en estado de suspensión de pago de sus obligaciones o declaradas en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no estén rehabilitada;
 - 16.5 Haber incurrido en falsedad a proporcionar información requerida en materia de contratación pública. La entidad contratante objetará los documentos notoriamente falsos, adulterados o que no correspondan a la información registral, sin perjuicio de las acciones penales cuando exista falsificación;
 - 16.6 Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida, de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la ley nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento. Las personas jurídicas extranjeras para celebrar los contratos deben inscribirse en el registro público, las licencias e idoneidades que exigen las leyes en cada caso;
 - 16.7 Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley de contratación pública, mientras dure la inhabilitación ;

- 16.8 Los deudores morosos del Fisco Nacional, los defraudadores fiscales, ni los inhabilitados para contratar con el Estado Panameño, siempre que así hayan sido declarados mediante acto administrativo o sentencia judicial en firme.
17. Las empresas participantes no podrán modificar su composición accionaria, durante el periodo comprendido desde la presentación de la Solicitud de Precalificación hasta el momento en que se perfeccione el Contrato de Concesión respectivo. Posterior al perfeccionamiento del contrato de concesión, cualquier modificación a la composición accionaria de la empresa a la que se le adjudique la concesión, podrá realizarse cumpliendo para ello las formalidades y los requisitos establecidos en el Contrato y la respectiva reglamentación.

Facultades de la Autoridad

18. En cualquier momento del proceso, la Autoridad podrá solicitar a los interesados toda la documentación o información adicional que considere necesaria para el adecuado análisis de los documentos presentados.
19. Cualquier documento que se presente para dar cumplimiento a los requisitos de precalificación y que se demuestre que sea falso o que no expresa toda la verdad respecto a los hechos o afirmaciones que contenga, traerá como consecuencia la descalificación del participante y en el caso de que se le haya adjudicado una Concesión la misma le será revocada.
20. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego dará lugar a la descalificación del participante. Asimismo, será descalificada la persona o empresa que se proponga interferir o ejercer influencia en el análisis de los documentos presentados.
21. La Autoridad podrá suspender o dar por terminado el proceso de otorgamiento, cuando a su juicio lo considere procedente, sin que los participantes tengan derecho a que se les reconozca gasto alguno por su asistencia o participación en el mismo.
22. Previo informe de la Comisión de Precalificación, la Autoridad emitirá una resolución señalando las empresas que resulten precalificadas.

CAPÍTULO II

Descripción de la Concesión

23. Se otorgarán de manera separada dos (2) Concesiones para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106) en todo el Territorio Nacional. Los operadores de dichas concesiones competirán con los actuales Concesionarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular Bandas “A” y “B”.

24. El sistema que desarrolle el concesionario deberá: basarse en la tecnología de acceso digital y aquellas otras que correspondan a desarrollos tecnológicos posteriores que considere más conveniente en su red; cumplir con las especificaciones y recomendaciones que para este tipo de servicios dicte la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); estar comercialmente disponibles y debidamente probado, ser compatible de manera que asegure la interconectividad con la Red Pública Conmutada de Telecomunicaciones, así como con el resto de los servicios de telecomunicaciones y cumplir con los anexos técnicos y de calidad de servicio adjuntos al Contrato de Concesión.
25. Para la operación del Servicio de Comunicaciones Personales se asignará a cada concesión uno de los siguientes segmentos de frecuencias:

Segmento 1: Ancho de Banda total, 30 MHz

Canalización	Frecuencia de Móviles en MHz (Subida o Uplink)	Frecuencia de Radio Bases en MHz (Bajada o Downlink)
Canal A – A'	1850 – 1855	1930 – 1935
Canal B – B'	1855 – 1860	1935 – 1940
Canal C – C'	1860 – 1865	1940 – 1945

Segmento 2: Ancho de Banda total, 30 MHz

Canalización	Frecuencia de Móviles en MHz (Subida o Uplink)	Frecuencia de Radio Bases en MHz (Bajada o Downlink)
Canal E – E'	1870 – 1875	1950 – 1955
Canal F – F'	1875 – 1880	1955 – 1960
Canal G – G'	1880 – 1885	1960 – 1965

26. Cada Concesión tendrá un plazo de veinte (20) años. Al vencer este plazo, el concesionario tendrá la opción preferencial de solicitar una nueva concesión, para lo cual, deberá presentar su solicitud por escrito, al menos, con tres (3) años de anticipación. El otorgamiento de esta nueva concesión estará condicionada a que el concesionario haya cumplido cabalmente las obligaciones establecidas en la concesión otorgada.
27. Las empresas ganadoras podrán optar por la asignación, por parte de la Autoridad Reguladora, de espectro radioeléctrico adicional destinado a servicios de telecomunicaciones móviles, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato de Concesión.
28. El Concesionario del Servicio de Comunicaciones Personales podrá brindar otros servicios en competencia, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Concesión.

CAPÍTULO III

Requisitos Legales

29. Los interesados deberán acreditar la información de carácter general y específica que de ellos se requiera mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 29.1 La solicitud de precalificación dirigida a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, según el modelo contenido en el Anexo No.1 del presente Pliego de Condiciones de Precalificación. Dicha solicitud deberá estar firmada por el interesado o por quien tenga la capacidad legal para representar la empresa.
- 29.2 Nombre de la persona autorizada para representar al solicitante. En caso de ser empresa extranjera deberá estar previamente inscrita en el Registro Público y realizará su participación, mediante un Agente o Representante Legal, debidamente establecido en la República de Panamá.
- 29.2.1 Cuando el Poder sea conferido en la República de Panamá, basta con que el mismo sea otorgado ante Notario Público, previa la presentación de los documentos legales pertinentes.
- 29.2.2 Si el Poder es otorgado en el extranjero, deberá estar autenticado por el Cónsul de la República de Panamá y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o acogerse al Convenio de Apostilla.
- 29.2.3 Los documentos presentados en fotocopias, que sean emitidos en el territorio de la República de Panamá, deberán estar debidamente autenticados por la entidad oficial que expide el documento.
- 29.3 Certificado del Registro Público expedido en los últimos tres (3) meses antes de su presentación, copia autenticada del Pacto Social y de los Estatutos de la empresa, así como una lista actualizada de sus accionistas y el porcentaje de acciones que detentan, sus directivos y dignatarios, todos debidamente actualizados. En el evento de que los accionistas sean personas naturales, deberán aportar copia autenticada de la cédula de identidad personal o del pasaporte. En caso de que uno de los accionistas del solicitante sea una persona jurídica, deberá consignar el nombre de la sociedad tenedora de sus acciones y el nombre de sus accionistas, aportando copia autenticada de la cédula de identidad personal de las personas naturales que posean las acciones de dicha sociedad o del Pasaporte, para el caso de ciudadanos extranjeros, y así sucesivamente, hasta poder identificar las personas que posean directa o indirectamente las acciones, a través de filiales o subsidiarias.
- 29.4 Presentar copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la persona jurídica participante, de todos los directivos y dignatarios o del Pasaporte, en caso de que sean ciudadanos extranjeros.
- 29.5 Declaración jurada que indique que el solicitante no está inhabilitado para contratar con el Estado, según modelo adjunto (Anexo 2).
- 29.6 Declaración jurada en la que certifique que no le aplican medidas de retorsión de conformidad con establecido en el Artículo 5 de la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002, según modelo adjunto (Anexo 3).

30. La solicitud de precalificación y demás documentos deberán presentarse en idioma Español. Si el documento original es emitido en otro idioma, deberá estar acompañado por su correspondiente traducción al idioma Español, por un Traductor Público Autorizado de la República de Panamá. Se exceptúan los panfletos y/o catálogos que podrán ser presentados en idioma Inglés. Todos los documentos procedentes o que se originen en el extranjero serán presentados debidamente autenticados por el respectivo cónsul de la República de Panamá y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o acogerse al Convenio de Apostilla. En caso de discrepancias con el original, valdrá la traducción oficial al español para todos los efectos legales.
31. Los poderes otorgados en el extranjero, así como toda documentación expedida o certificada por Organismos Oficiales o Notarios extranjeros, deberá presentarse autenticados por el Cónsul de la República de Panamá y validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo que el interesado se acoja al respectivo Convenio de Apostilla.
32. Los documentos presentados en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por la autoridad panameña que expidió el documento.
33. Declaración jurada del solicitante certificando que la información y los documentos suministrados son auténticos. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se reserva el derecho de verificar su veracidad.
34. En caso de que la persona jurídica nacional o extranjera participe con un Socio Operador, esta condición deberá estar claramente establecida en el Pacto Social y en los Estatutos, en los que se indicará que el Socio Operador será el responsable de operar y administrar la concesión.
35. Si uno de los accionistas del solicitante es una sociedad abierta, es decir, una empresa de tenencia pública registrada en la bolsa de valores, el solicitante deberá presentar una certificación, en la que conste el listado de aquellos accionistas que tengan o controlen, por cualquier medio, más del tres por ciento (3%) de las acciones emitidas y en circulación.
36. Diagrama de la estructura corporativa de la empresa participante y del socio operador en la que consten sus accionistas, socios directos o indirectos, empresas afiliadas y subsidiarias.

CAPÍTULO IV

Requisitos Técnicos

37. El solicitante y/o su Socio Operador deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:
 - 37.1 Certificación expedida por otros organismos reguladores del sector de las telecomunicaciones en la que se haga constar lo siguiente:

- 37.1.1 Cuenta con reconocida experiencia no menor de cinco (5) años en la operación de Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS) y/o Sistemas de Telefonía Móvil Celular.
- 37.1.2 Cuenta con usuarios activos del Servicio de Comunicaciones Personales o de Telefonía Móvil Celular no inferior a QUINIENTOS MIL (500,000).
- 37.2 Constancia de los tipos de servicios adicionales prestados a través de sus licencias o concesiones autorizadas en otros países (Servicios de Mensajería Convencional y Multimedia, Valor Agregado, transmisión de datos, etc.), indicando para cada caso, cantidad de abonados, antigüedad en la prestación del servicio, así como cualquier otra información que sirva para la evaluación de la experiencia del proponente.
- 37.3 Constancia de los datos técnicos respecto al tipo, tamaño y capacidad de las centrales de conmutación móvil, cantidad de celdas para cada uno de los sistemas provistos en otros países.

CAPÍTULO V

Requisitos Financieros

- 38. El solicitante deberá contar con la capacidad financiera suficiente y comprobada para afrontar las inversiones necesarias para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales, para lo cual deberá presentar la siguiente información:
 - 38.1 Estado de Situación y Estado de Resultados, correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos, certificados por un auditor independiente de reconocido prestigio, que demuestre sin lugar a dudas que el solicitante cuenta con la solvencia económica para afrontar la inversión.
 - 38.2 Carta de solvencia económica emitida dentro de los últimos tres (3) meses, por una institución financiera de reconocido prestigio. Dicha carta deberá reflejar el promedio de sus cuentas en los últimos doce (12) meses previos a la emisión de la carta.

CAPÍTULO VI

Procedimiento de Consultas

- 39. Habrá un periodo de consultas al Documento de Condiciones de Precalificación, que iniciará a partir de la última publicación del aviso de convocatoria y finalizará a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día viernes 9 de noviembre de 2007.

40. Si el solicitante encontrare dudas sobre el contenido y alcance de este documento, denominado ***Condiciones de Precalificación***, dirigirá por escrito sus preguntas o comentarios a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y deberá entregarlas en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, edificio Office Park, Vía España, piso No.1.
41. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos distribuirá a todos los participantes, copia de las consultas y sus correspondientes respuestas, las cuales pasarán a formar parte integrante del documento denominado ***Condiciones de Precalificación***.

CAPÍTULO VII

Acreditación de Documentos

42. Los interesados deberán presentar su Solicitud de precalificación de la siguiente forma:
- 42.1 En tres (3) sobres cerrados. Un (1) original y dos (2) copias, respectivamente, con la identificación por separado de cada tipo de requisitos (legales, técnicos y financieros).
- 42.2 La solicitud deberá tener adheridos los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado.
- 42.3 El original de la solicitud y las dos (2) copias deberán estar firmadas en ambas páginas, de puño y letra del representante legal del participante.
- 42.4 Tanto para la firma de la Solicitud de Precalificación, como para el Acto Público de Presentación de Ofertas, el solicitante deberá estar representado por su Representante Legal o un Apoderado Legal. El Poder que se le otorgue deberá estar autenticado por un Notario Público. Adjuntar certificado del Registro Público.
- 42.5 Las Solicitudes de Precalificación y demás documentos exigidos se recibirán desde las diez (10:00 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del viernes 30 de noviembre de 2007 en el Salón Balboa del Hotel Miramar Intercontinental, en la Avenida Balboa, de la ciudad de Panamá.
- 42.6 A medida que se vayan entregando los sobres serán enumerados y se les pondrá la fecha y la hora conforme al orden de presentación.
- 42.7 Serán dejados a la vista del público, debidamente custodiados, hasta el momento de su apertura.
- 42.8 Vencida la hora establecida para el recibo de solicitudes, se procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de presentación, indicando el nombre de las empresas participantes.

- 42.9 En el acto público de presentación de solicitudes de precalificación se levantará un Acta en la que se hará constar las solicitudes recibidas, consignando el número y nombres de los solicitantes y las observaciones que éstos formulen.
- 42.10 El Acta será firmada por los representantes de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y los solicitantes que participen en el Acto.
- 42.11 La Comisión de Precalificación designada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, procederá a evaluar las solicitudes y emitirá su informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las condiciones exigidas en este Documento. Dicho plazo podrá ser prorrogado en atención a la complejidad de la documentación presentada o en razón de información adicional que la Comisión requiera de los participantes.
- 42.12 Recibido el informe de la Comisión de Precalificación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emitirá una resolución motivada, declarando precalificadas a las personas jurídicas que hayan cumplido con las condiciones de este documento. Dicha resolución será notificada a todos los participantes, en atención a la comunicación señalada en el artículo 28 de la Ley No. 31 de 1996 y en el numeral 4 del artículo 103 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997.

CAPÍTULO VIII

Criterios de Evaluación

43. La evaluación de las Solicitudes de Precalificación será realizada por la Comisión de Precalificación, designada para tal fin por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
44. El análisis de cada una de las solicitudes versará sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de forma y fondo, establecidos en el documento denominado Condiciones de Precalificación.
45. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se reserva el derecho de anular, cancelar o declarar desierto el Acto de Precalificación.

CAPITULO IX

Compromisos de Responsabilidad

46. El solicitante deberá presentar la Declaración Jurada en la que haga constar que ha estudiado los requisitos de esta convocatoria, así como las Condiciones de Precalificación;

que la entiende cabalmente y que las acepta sin objeciones ni restricciones, en todo su contenido y significado, por lo que expresamente se somete a las mismas.

En dicha Declaración Jurada además, deberá manifestar que la solicitud y todos los documentos aportados son correctos y verdaderos, por lo que autorizan a la Comisión de Precalificación y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para que, de estimarlo conveniente, los antecedentes, experiencia y autenticidad tanto de los documentos como de la información que contienen, y expresamente aceptan que se les descalifique, en caso de que cualquier información resulte falsa o que no exprese toda la verdad.

47. El solicitante se compromete a proporcionar toda información adicional que le sea requerida para la Precalificación.
48. El solicitante se compromete a no modificar su composición accionaria, durante el periodo comprendido desde la presentación de la Solicitud de Precalificación hasta el momento en que se perfeccione el Contrato de Concesión respectivo. Posterior al perfeccionamiento del contrato de concesión, cualquier modificación a la composición accionaria de la empresa a la que se le adjudique la concesión, podrá realizarse cumpliendo para ello las formalidades y los requisitos establecidos en el Contrato y la respectiva reglamentación.
49. El interesado se compromete a no realizar negociaciones, acuerdos, o intercambiar información, por sí o por interpuesta persona, con otros interesados.

ANEXOS

ANEXO No.1

SOLICITUD DE PRECALIFICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE OTORGARÁ LAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES No. 106

Fecha de la Solicitud _____

Señor

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Ciudad

De mi consideración:

El que suscribe (nombre y apellidos), libre y voluntariamente, actuando en nombre y representación de (nombre y/o razón social) solicito se le declare Precalificada para participar en la Licitación Pública mediante la cual se otorgarán dos (2) Concesiones para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales (106) en las bandas atribuidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Para tales efectos y en cumplimiento de los requisitos del Pliego que contiene las Condiciones de Precalificación, aportamos los siguientes documentos:

Requisitos Legales,

Requisitos Técnicos,

Requisitos Financieros,

Compromisos de Responsabilidad: Anexo 2 y Anexo 3

Declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Hemos estudiado los requisitos de esta convocatoria, así como las Condiciones de Precalificación; que los entendemos cabalmente y aceptamos sin objeciones ni restricciones todo su contenido y significado, por lo que expresamente nos sometemos a los mismos.
2. Que esta solicitud, la información suministrada, así como todos los documentos aportados son correctos y verdaderos.

Autorizamos a la Comisión de Precalificación y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para que, de estimarlo conveniente, verifiquen nuestros antecedentes, experiencia y autenticidad tanto de los documentos como de la información que contienen, y expresamente aceptamos que nos descalifique, en caso de que cualquier información resulte falsa o que no exprese toda la verdad.

Por este medio nos comprometemos a proporcionar toda información adicional que nos sea requerida para la Precalificación.

La dirección de quien suscribe a la que se pueden enviar comunicaciones y correspondencia es la siguiente:

Nombre: _____ -

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

(firma)

(nombre del representante legal)

Cedula de Identidad

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal / Pasaporte No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación

☐ Propia

☐ Sociedad _____

Bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. No estamos comprendidos dentro de las prohibiciones desarrolladas en el presente pliego de precalificación, ni en las situaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, en cuanto a la incapacidad legal para contratar con el Estado panameño;
2. No somos socios integrantes, no controlamos, ni somos controlados por otro oferente en la licitación pública objeto de la presente declaración.
3. Cumplimos con el artículo 21 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.
4. No estamos comprendidos dentro de las prohibiciones del numeral 9 del artículo 47 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.
5. No hemos ofrecido a los funcionarios dádivas, prebendas, regalos, sobornos, regalías ni demás acciones pecuniarias con el propósito de lograr ventajas sobre los demás oferentes en este acto público o para salir favorecido en el mismo a causa de esta circunstancia.
6. No hemos realizado negociaciones, acuerdos, o intercambio de información, por sí o por interpuesta persona, con otros interesados.
7. No realizaremos modificaciones a la composición accionaria de la empresa desde la presentación de la Solicitud de Precalificación hasta el momento en que se perfeccione el respectivo Contrato de Concesión.

Panamá, _____ de _____ de _____.

Firma del Representante Legal

Cédula / Pasaporte

ANEXO No. 3

DECLARACIÓN JURADA

MEDIDAS DE RETORSIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 58 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2002

Yo, _____, varón (o mujer) ciudadano (a) _____ mayor de edad, con cédula de identidad personal No. _____ con domicilio en _____, en mi condición de representante legal de la sociedad _____, debidamente inscrita en la ficha _____ tomo _____, rollo _____, del Registro Público en atención a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley No. 58 de 12 diciembre de 2002, certifico bajo la gravedad del juramento que:

1. Que no es una persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No. 58 de 12 diciembre de 2002;
2. Que no es controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No. 58 de 12 diciembre de 2002;
3. Que al presentarse como proponente, no actúa en representación de una persona o entidad de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No. 58 de 12 diciembre de 2002;
4. Que en la ejecución de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate y de las obligaciones dimanantes de éstas, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del contratista o concesionario o una combinación de éstos, que proviene de países a los cuales se aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No. 58 de 12 diciembre de 2002, no superará el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública o concesión administrativa, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual se ha renovado o extendido.

Panamá, _____ de _____ de _____.

Firma del Representante Legal

Cédula / Pasaporte